



CUT: 142034-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0059-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 07 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con CUT N° 142034-2023, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota; en fecha 24 de julio del año 2023, presentado por el señor Nicanor Noa Mantilla identificado con DNI N° 23888421, solicita Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial para uso agrario, para el proyecto **“Sistema de Riego Puscarpampa, Comunidad Campesina de Ccollana, distrito de San Jerónimo – Cusco”**;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad Hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece: *La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por:* a) *Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico.* b) *Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada.* c) *No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras.* d) *Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente.*

De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico;

Que, el artículo 16° sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA de fecha 08 de enero del 2015, establece en su numeral 16.1) La AAA en un sólo acto otorga: a) *Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas,* b) *Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto,* c) *Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua.* Numeral 16.2) Para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: a) *La Acreditación de la disponibilidad hídrica,* b) *Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento,* c) *La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada,* d) *Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma,* f) *La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que este acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone;*

Que, mediante expediente administrativo signado, con CUT N° 142034-2023, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en fecha 24 de julio del año 2023, en cuya petición solicita la Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, para lo cual el administrado presenta la siguiente documentación: **1)** solicitud del administrado de 24 de julio del año 2023, **2)** copia simple de DNI del administrado, **3)** memoria descriptiva – adjunta planos y vistas fotográficas, **4)** copia simple de Resolución Directoral N° 0304-2023-ANA-AAA.UV, de fecha 27 de junio del año 2023, emitida por esta Autoridad Administrativa del Agua XII UV, a través del cual se aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios del proyecto **“Sistema de Riego Puscarpampa, Comunidad Campesina de Ccollana, distrito de San Jerónimo – Cusco”** **5)** acta de libre disponibilidad de terreno para tramites de acreditación, suscito por el Consejo Directivo de la Comunidad Campesina de Ccollan, **6)** copia simple de certificado de habilidad del profesional que suscribe el proyecto, **7)** copia simple de Boucher de depósito, **8)** con escrito de fecha 17 de octubre del año 2023, el administrado cumple con levantar las observaciones contenidas en la Carta N° 0392-2023-ANA-AAA.UV. Al respecto es preciso señalar que el presente procedimiento se instruyó en aplicación de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 0133-2023-ANA-AAA.UV/SDM de fecha 16 de noviembre del presente año 2023, emitido por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el que concluye:

- El señor Nicanor Noa Mantilla identificado, en su condición de propietario del predio Puscarpampa, solicita Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial de uso productivo con fines agrarios; para lo cual presenta una memoria descriptiva acorde al Formato Anexo N° 12, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial para Pequeños Proyectos, está sustentada en lo establecido en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, "Reglamento de

Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"

- De la evaluación del expediente se concluye técnicamente procedente la Autorización de Ejecución de Obras del proyecto "Sistema de Riego Puscarpampa, Comunidad Campesina de Ccollana, distrito de San Jerónimo – Cusco", por consiguiente:
- Aprobar el Sistema Hidráulico del proyecto "Sistema de Riego Puscarpampa, Comunidad Campesina de Ccollana, distrito de San Jerónimo – Cusco", presentado por el señor Nicanor Noa Mantilla, propietario del predio Puscarpampa, proyecto que consiste en la implementación de estructuras hidráulicas siguientes: ▪ 01 Bocatoma ▪ Línea de conducción (438 ml) ▪ 03 Hidrantes.
- Que, la Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico superficial de uso agrario con fines de riego, se otorgue por un plazo de 02 meses (60 días calendarios), de acuerdo a la memoria descriptiva del expediente administrativo, así mismo cabe precisar que la Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado tramite la Licencia de Uso de Agua cumpliendo los requisitos exigidos conforme al reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de agua, según R.J. N° 007-2015-ANA, y así mismo, disponer que, para el otorgamiento de licencia de uso de agua deberá estar instaladas las estructuras o dispositivos de medición para el registro de caudales o volúmenes de agua captado en la fuente natural de agua.

Que, de la evaluación de los actuados del expediente de Autorización de Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial del proyecto "**Sistema de Riego Puscarpampa, Comunidad Campesina de Ccollana, distrito de San Jerónimo – Cusco**", se evidencia que el peticionario ha cumplido con presentar los requisitos previstos por la norma y atendiendo a lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que resulta amparable su solicitud de Autorización de Ejecución de Obras. Es preciso señalar también, que el administrado ha obtenido la acreditación de disponibilidad hídrica a través de la Directoral N° 0304-2023-ANA-AAA.UV, de fecha 27 de junio del año 2023, emitido por esta Autoridad Administrativa del Agua XII UV, a través del cual se aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, a favor del administrado, con un volumen anual de hasta 1,252.22 m³/año, de las siguientes fuentes hídricas:

Fuente de Agua		Ubicación									
		Politica			Hidrografica		Geografica				
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrografica	Datum	Zona	Proyeccion UTM		
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Manantial	Yuncahuaycco	Cusco	Cusco	San Jeronimo	Urubamba Vilcanota	UH-N8: 49949776	WGS84	19 Sur	190201	8500174	3,224.00

Con una distribución mensual de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Und	Caudal y Volumen Mensual Acreditado											Volumen Total Anual (m ³)	
Tipo	Nombre		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV		DIC
Manantial	Yuncahuaycco	Has	0.23	0.23	0.23	0.21	0.21	0.21	0.21	0.21	0.28	0.23	0.23	0.23	1,252.22
		ls	0.00	0.00	0.00	0.00	0.09	0.11	0.12	0.09	0.05	0.08	0.11	0.06	
		m ³	0.00	0.00	0.00	0.00	160.70	190.08	214.27	160.70	86.40	142.85	190.08	107.14	

Que, con los vistos del Área Técnica, con Informe Técnico N° 0133-2023-ANA-AAA.UV/SDM y el Área Legal con Informe Legal N° 14-2024-ANA-AAA.UV-AL/EFSA y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y esta Autoridad Administrativa del Agua Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Plan de Aprovechamiento Hídrico para el proyecto **“Sistema de Riego Puscarpampa, Comunidad Campesina de Ccollana, distrito de San Jerónimo – Cusco”**; a favor del señor Nicanor Noa Mantilla, identificado con DNI N° 23888421, cuyos aspectos técnicos se encuentra en el Informe Técnico N° 0133-2023-ANA-AAA.UV/SDM, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Sistema Hidráulico del proyecto, cuyos aspectos técnicos se encuentra en Informe Técnico N° 0133-2023-ANA-AAA.UV/SDM, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- OTORGAR, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, con Fines agrarios para el proyecto **“Sistema de Riego Puscarpampa, Comunidad Campesina de Ccollana, distrito de San Jerónimo – Cusco”**; a favor de Nicanor Noa Mantilla identificado con DNI N° 23888421, cuyos aspectos técnicos se encuentra en el Informe Técnico N° 0133-2023-ANA-AAA.UV/SDM, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- PRECISAR, que la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, será por un plazo de **02 meses (60 días calendario)**, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO 5°.- PRECISAR, que la presente Resolución Directoral no exime que el administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural ante el sector competente, cuando corresponda.

ARTICULO 6°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Cusco

ARTÍCULO 7°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral a Nicanor Noa Mantilla identificado con DNI N° 23888421, que consigna como domicilio legal Av. Manco Capac S/N, distrito de San Jerónimo, Cusco y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA